JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01621

Previo a aceptar la renuncia del poder presentada por el abogado Daniel Ricardo Callejas Moreno, en su calidad de apoderado de la parte demandante, requiérasele para que dentro del término de cinco (5) días, acredite la comunicación en tal sentido, dirigida a su poderdante, dado que de las capturas de pantalla plasmadas a folio 51 del legajo, no se lee con claridad que se comunica la renuncia al mandato especial conferido para efectos del presente asunto ejecutivo, sino simplemente se manifiesta la terminación de contrato servicio mediante acuerdo de transacción.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

c.c.r.

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E – 8 de 21 de enero de 2022